



7.- INTERVENCIÓN DE UNIDADES QUE PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (VEHÍCULOS MENORES)

Procedimiento Regular:

- a) El inspector municipal divisa la unidad vehicular, con una distancia aproximada de diez (10) metros el cual le indica que se estacione al lado derecho de la vía para proceder a la intervención y requerimiento de la documentación pertinente.
- b) El inspector municipal se acerca al vehículo estacionado, saluda al conductor y a su vez pone a conocimiento del motivo de la intervención.
- c) El inspector le solicita la documentación correspondiente (Licencia de Conducir, SOAT, CITY, Tarjeta de Propiedad, Carnet de Seguridad Vial, Certificado de operación y Credencial del conductor) para la verificación de la vigencia de los mismos como también que cumplan con las disposiciones que emanan de las normas legales (Ordenanza Municipal).
- d) Al encontrar alguna infracción que transgreda el cumplimiento de las normas legales (Ordenanzas Municipales N°289-2020/MVMT y N°295-2020/MVMT) se le hará de conocimiento al conductor de su acción u omisión infractora, y asimismo se dispondrá que dirija la unidad vehicular hacia el depósito municipal vehicular (DMV) como medida complementaria, por ser parte del procedimiento sancionador.
- e) Una vez internado la unidad vehicular en el depósito municipal vehicular, al mismo tiempo se procederá a elaborar la boleta de internamiento de la unidad cotejando los elementos en que componen o se encuentran dentro de la unidad vehicular y la imposición de la papeleta de infracción al conductor o propietario de la unidad, entregándole la copia de cada formato suscrito, junto a la documentación del conductor.

Si la unidad vehicular NO cuenta con la autorización municipal de Villa María del Triunfo o sea un vehículo informal, será considerado como un vehículo que NO ESTÁ sujeto a beneficio, según lo establecido por la Ordenanza Municipal N°289/MVMT.

- f) También se le otorgará un comprobante de pago el cual plasmará el valor monetario del costo de la infracción impuesta por la autoridad municipal, debido a su conducta infractora. Teniendo esta que ser cancelada en caja municipal para la cancelación de la ejecución de la medida complementaria y la liberación de la unidad vehicular.
- g) Realizado el pago, el propietario de la unidad tendrá que presentarse nuevamente al depósito municipal a requerir la liberación de la unidad vehicular, para ello tiene que presentar lo siguiente: Copias de Títulos Habilitantes (Licencia de Conducir, Tarjeta de Propiedad SOAT), Copia de la Boleta de Internamiento, Copia de la Papeleta de Infracción y Copia del Recibo de Pago.
- h) El propietario habiendo presentado la documentación requerida por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial. La administración redactará el formato de Orden de Liberación de la unidad vehicular y consecuentemente se liberará la unidad del depósito municipal.
- i) El conductor que realice la omisión de las acciones (acciones contempladas dentro del procedimiento de intervención) solicitadas por el inspector municipal de transporte y quiera eludir la aplicación de la medida complementaria que dispone la ordenanza municipal de transporte. Se dispondrá el uso del servicio de grúa para trasladar la unidad vehicular al depósito municipal y de continuación al procedimiento sancionador, cabiendo destacar que el costo del servicio de grúa, será cancelado por el conductor/propietario infractor.